



**CONTRATO DE DONACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, Y LICENCIADO ROBERTO GARCÍA URBANO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO EL **INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ TORRES**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y DE LA OTRA PARTE EL CIUDADANO **ESTEBAN GARCÍA CAPISTRÁN**, SIENDO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **CIUDADANA VIRGINIA COLLAZO ESTRADA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “**EL DONANTE**”; AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la particular del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción IV, inciso a), 77 fracciones IV y XIII, 128 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio se encuentran facultados para la firma del presente convenio.

I.3.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9.

I.4.- Que, en términos de los Artículos 115 Fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 117 Fracción III, inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el **servicio público** consistente en “**Calles, parques, jardines y su equipamiento.**”

*Virginia Collazo E*  
*Roberto García Urbano*  
*mf*



## II. DE "EL DONANTE"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad "EL DONANTE"

II.1.- Que acude a la firma del presente convenio como **Apoderada del señor Esteban García Capistrán** en virtud del **Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, y para Actos de Dominio**, que se hace constar en la Escritura Pública número 27,315 (veintisiete siete mil trescientos quince), emitida ante la Fe del Licenciado Víctor Alejandro Hernández Romero, Titular de la Notaría Pública número 6 (seis) del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, en fecha 1 (Primero) de Agosto de 2018 (dos mil dieciocho); y que se identifica con su credencial de elector, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con **Número de Identificación OCR: 2047086380586 (Dos, cero, cuatro, siete, cero, ocho, cero, cinco, ocho, seis);** [REDACTED]

"R", cero, tres), y Clave de Elector: [REDACTED]

[REDACTED] "EL MUNICIPIO" manifiesta, su aceptación ante la representación de "EL DONANTE", para éste acto.

Que su poderdante, el señor **Esteban García Capistrán** es persona física, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos de este contrato, y por sus generales es: mexicano, mayor de edad, originario de Matamoros, Tamaulipas; y vecino de la Ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, con su domicilio particular en calle División del Norte sin número en la comunidad de La Providencia, perteneciente a esta Ciudad, el cual en todos sus actos tanto públicos como privados se identifica con su credencial para votar con fotografía, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GRCPES52051028H500 (Letras "G", "R", "C", "P", "E", "S", cinco, dos, cero, cinco, uno, cero, dos, ocho, Letra "H", quinientos), y CURP GACE520510HTSRPS08 (Letras "G", "A", "C", "E", cinco, dos, cero, cinco, uno, cero, letras "H", "T", "S", "R", "P", "S", cero, ocho. Folio: 2047117468644 (Dos, cero, cuatro, siete, uno, uno, siete, cuatro, seis, ocho, seis, cuatro, cuatro).**

II.2.- Que su poderdante es legítimo propietario y poseedor del Predio denominado "**La Providencia**", ubicado en la Comunidad "**El Palenque**", perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie total según escrituras, de **14,006 m2 (catorce mil seis metros cuadrados).**

Con las siguientes colindancias:

**Al Norte: 110 mts. (Ciento diez metros)** Linda con: Martín Collazo Padilla.

Ingeniero Collazo E  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



**Al Sur: 117 mts. (Ciento diecisiete metros)** Linda con: Esteban García Capistrán.

**Al Oriente: 121 mts. (Ciento veintiún metros)** Linda con: Camino.

**Al Poniente: 125.80 mts. (Ciento veinticinco metros, con ochenta centímetros)** Linda con: Carretera Ciudad Manuel Doblado- Purísima.

Lo anterior lo acredita con copia simple de la escritura pública número 1072 (Mil setenta y dos), dictada ante la fe del Licenciado Miguel Barajas Márquez, titular de la Notaría Pública N° 1 (Uno), en fecha 14 (catorce) de Septiembre de 1992 (Mil novecientos noventa y dos); y con el Folio Real: R25\*24328 (Letra "R" veinticinco, asterisco, veinticuatro mil trescientos veintiocho).

**II.3.-** Indica también que su poderdante en fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho solicitó ante las oficinas de la Dirección de desarrollo Urbano del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y así le fue autorizado, el Permiso de división identificado con el número **DUR 02/2018**, en el cual se contempla la división del predio en 28 fracciones y resto de propiedad.

Por lo anterior, derivado de las múltiples segregaciones que ha sufrido el bien inmueble en comento, es decir, las correspondientes a las ventas realizadas y la que refiere a la afectación de regadera, esta última por 323.93 m<sup>2</sup> (trescientos veintitrés, punto noventa y tres metros cuadrados), la Dirección de Predial y Catastro de esta Ciudad manifiesta en su respectivo dictamen que la superficie actual que ostenta el donatario es de **11,058.00 m<sup>2</sup> (Once mil cincuenta y ocho metros cuadrados)**.

**II.4.-** Expone "**EL DONANTE**", bajo protesta de decir verdad, que su poderdante es el legítimo propietario y poseedor del Predio denominado "**La Providencia**", ubicado en la Comunidad "**El Palenque**", perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, objeto de la presente Donación y de este acto jurídico, ya que no existe ninguna otra persona con mejor derecho a este inmueble, y que la propiedad la acredita con la documental descrita en el apartado de Declaraciones de "**EL DONANTE**" dentro del punto **II.2**.

**II.5.-** Del mismo modo, en la Dirección de desarrollo urbano de esta Ciudad, le fue autorizado un segundo permiso de división, el cual se identifica bajo el número **DUR 48/2020**, fechado el trece de agosto del año dos mil veinte.

**II.6.-** Así mismo, dentro del permiso de división antes aludido, se encuentra autorizada la "**Fracción 29**" (**veintinueve**), equivalente a **1,507.71 m<sup>2</sup> (Mil quinientos siete, punto, setenta y un metros cuadrados)**, la cual cuenta con todos los servicios de agua y drenaje, y las siguientes medidas y colindancias:

*Miguel Barajas Márquez*  
*Virgilio Collazo*  
*Arturo*



**Al Norte: 9.96 mts.** (Nueve metros con noventa y seis centímetros), linda con Calle Felipe Ángeles.

**Al Sur: 114.15 mts.** (Ciento catorce metros, con quince centímetros), linda con Calle sin nombre.

**Al Oriente:** Línea que parte de Norte a Sur de 119.11 mts. (Ciento diecinueve metros con once centímetros) y linda con "Resto del Predio"; continua al Oriente en 51.60 mts. (Cincuenta y un metros, con sesenta centímetros), y linda con "Restricción de Regadera"; termina al Sur en 2.86 mts. (Dos metros con ochenta y seis centímetros) y linda con Calle "División del Norte".

**Al Poniente:** Línea que parte de Norte a Sur, de 119.54 mts. (Ciento diecinueve metros, con cincuenta y cuatro centímetros), linda con "Resto del Predio 1", continúa al Oriente en 51.60 mts. (Cincuenta y un metros con sesenta centímetros) y linda con "Restricción de regadera"; y termina al Sur en 2.86 mts. (Dos metros con ochenta y seis centímetros) y linda con Zona Federal de la Carretera.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### DE "EL OBJETO DEL CONTRATO"

**PRIMERA.- "EL DONANTE" a través de su apoderada legal** mediante el presente acto **OTORGA** en **DONACIÓN** pura y simple y a título gratuito, así como también hace entrega física, jurídica y material a **"EL MUNICIPIO" de la "Fracción 29" (veintinueve)**, del Predio denominado **"La Providencia"**, ubicado en la **Comunidad "El Palenque"**, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de **1,507.71 m2 (Mil quinientos siete, punto, setenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes colindancias, **de acuerdo al Permiso de División DUR 48/2020 (Letras "D", "U", "R", cuarenta y ocho, diagonal, dos mil veinte)**, emitido por la **Dirección de Desarrollo Urbano**, en fecha **13 (trece) de Agosto del año 2020 (dos mil veinte)**

**Al Norte: 9.96 mts.** (Nueve metros con noventa y seis centímetros), linda con Calle "Felipe Ángeles".

**Al Sur: 114.15 mts.** (Ciento catorce metros, con quince centímetros), linda con Calle sin nombre.

*Domingo Collazo E*  
*2*  
*R...*



**Al Oriente:** Línea que parte de Norte a Sur de 119.11 mts. (Ciento diecinueve metros, con once centímetros) y linda con "Resto del Predio"; continua al Oriente en 51.60 (Cincuenta y un metros con sesenta centímetros), y linda con "Restricción de Regadera"; termina al Sur en 2.86 mts. (Dos metros con ochenta y seis centímetros) y linda con Calle "División del Norte".

**Al Poniente:** Línea que parte de Norte a Sur, de 119.54 mts. (Ciento diecinueve metros, con cincuenta y cuatro centímetros), linda con "Resto del Predio 1", continúa al Oriente en 51.60 mts. (Cincuenta y un metros con sesenta centímetros) y linda con "Restricción de regadera"; y termina al Sur en 2.86 mts. (Dos metros con ochenta y seis centímetros) y linda con Zona Federal de la Carretera.

#### DE "LA ACEPTACIÓN DEL MUNICIPIO"

**SEGUNDA.-** "EL MUNICIPIO" acepta la Donación que le hace el Ciudadano **Esteban García Capistrán** a través de su apoderada legal, respecto de la fracción 29 (Veintinueve) de terreno descrita en la cláusula que antecede.

#### DE "LA CAUSAL DE LA DONACIÓN"

**TERCERA.-** La presente donación la realiza "EL DONANTE" a favor de "EL MUNICIPIO" por causa de utilidad pública, toda vez que en dicho lugar se ejecutarán las obras de Construcción de subcolector de la Comunidad "El Palenque", así como del drenaje sanitario en la Prolongación de la Calle "Felipe Ángeles". Ampliación sobre la Carretera "El Palenque-Dolores, a un costado de la Fábrica "La Pag" hasta converger en el punto de Conexión ubicado en la Calle "División del Norte". Lo que permitirá captar de forma inmediata y reducir las aportaciones en la Zona de riesgo y eliminar la invasión a la propiedad del Ciudadano Esteban García Capistrán, por la infraestructura existente de un drenaje sanitario. Liberando la propiedad privada mediante la donación de dicha calle.

#### DE "LA SUFICIENCIA ECONÓMICA DEL DONANTE"

**CUARTA.-** Manifiesta "EL DONANTE" a través de su apoderada legal, que cuenta con los medios suficientes para subsistir, y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tiene más bienes para subsistir, y además, se reserva la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración II.2 del presente documento.

#### DE "LAS OBLIGACIONES DEL DONANTE"

*Virginia Collazo E*

*am*

*8/8/20*



**QUINTA.-** “EL DONANTE” se desapodera, quita y desprende de la fracción de terreno materia de la presente operación, cediéndolas con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas, pasiva y todo cuando de hecho o de derecho le pudiera corresponder.

#### DE “LA FORMALIDAD”

**SEXTA.-** “EL DONANTE” se obliga a comparecer ante Notario público que para tal efecto designe el “EL MUNICIPIO”, para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, en el momento en que se le requiera, cuyo costo será cubierto por el primero de los mencionados.

#### DE “LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO”

**SÉPTIMA.-** Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo, y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra, y que por ello no sufre lesión alguna; y si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renunciar desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle, y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil Vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

#### DEL “SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN”

**OCTAVA.-** “EL DONANTE” se compromete y obliga a responder a “EL MUNICIPIO” del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con los artículos 1846 (mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

#### DEL “INCUMPLIMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD”

**NOVENA.-** Convienen las partes que se obligan a no ejercer acción legal alguna, tendiente a rescindir el presente convenio, para el caso de incumplimiento a lo pactado se comprometen y obligan a cubrir como pena convencional el pago de daños y perjuicios que genere su actuar, de conformidad con lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato.

#### DE LAS “OBLIGACIONES DE LOS SUCESORES:

*Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Virginia Collazo E' and other illegible signatures.*



**DÉCIMA.-** En caso de que “EL DONANTE” falleciera, se obligan los herederos a cumplir con lo pactado en este convenio y a respetarlo en los términos en que está redactado.

#### DE “LAS LEYES Y TRIBUNALES”

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia, se someten a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales Judiciales que le corresponden al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por la razón del domicilio presente o futuro.

#### DE “LA ENTREGA DEL BIEN”

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Manifiesta el donante que mediante el presente acto hace la entrega física y material del terreno al Municipio.

#### DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

**DÉCIMO TERCERA.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

#### DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMO CUARTA.-** La Dirección de Desarrollo Urbano será responsable del seguimiento del contrato, en lo referente a su cumplimiento y protocolización.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL**

*Collazo*  
*Durango*  
*RAS*

**Purísima del Rincón**  
Nuestra grandeza es su gente  
Administración 2018 - 2021



**CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,  
GUANAJUATO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DE ENERO AÑO 2021 (DOS MIL  
VEINTIUNO)**



**POR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
*[Handwritten signature]*

**CIUDADANO MARCO ANTONIO  
PADILLA GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Handwritten signature]*



**LICENCIADO ROBERTO GARCÍA  
URBANO  
SECRETARIO DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO**

*Virginia Collazo E*



*[Handwritten signature]*

**INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ  
TORRES.  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
URBANO DEL MUNICIPIO DE  
PURÍSIMA DEL RINCÓN,  
GUANAJUATO.**





POR "EL DONANTE"



CIUDADANO ESTEBAN GARCÍA CAPISTRÁN, A TRAVÉS DE SU APODERADA,  
CIUDADANA VIRGINIA COLLAZO ESTRADA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA A TÍTULO GRATUITO, NÚMERO MPR/DDU/1999/2020, (LETRAS "M", "P", "R", DIAGONAL, "D", "D", "U", DIAGONAL, UNO, NUEVE, NUEVE, NUEVE, DIAGONAL, DOS, CERO, DOS, CERO) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y EL CIUDADANO ESTEBAN GARCÍA CAPISTRÁN, EN FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ENERO AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*